

OFICIO 202100144253 / No. RAD O PROCESO 20210014400 / _AOCE- 2021-3069641 OG**Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>**

Jue 7/10/2021 10:06

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (344 KB)

_AOCE-2021-3069641.59.pdf; 2(5750).pdf;

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2021

_AOCE-2021-3069641.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 202100144253 N° RAD O PROCESO 20210014400

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 2-5750

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: ANGIE LOPEZ



Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Armenia Quindío
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, 13 de julio de 2021

Oficio 2021-00144-253

Señores

Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, BBVA, Banco Agrario, Banco Popular, banco de Occidente, Banco AV villas, Bancoomeva, Banco pichincha, Banco GNB Sudameris, banco Falabella, Banco W, Bank Colpatría.

jimenezramirezsociados@gmail.com

Al contestar citar el radicado 2021-00144-00

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO c.c. 41.920.968
Demandados:	DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL GIRALDO c.c 7.552.765
Radicado:	630013103002-2021-00144-00
Asunto:	Libra mandamiento de pago

Me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, dentro del proceso del asunto, profirió auto del 12 de julio 2021, mediante el cual dispuso:

“...SEXTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía NO 7.552.765 en los siguientes establecimientos financieros: Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, BBVA, Banco Agrario, Banco Popular, banco de Occidente, Banco AV villas, Bancoomeva, Banco pichincha, Banco GNB Sudameris, banco Falabella, Banco W, Bank Colpatría.

Se advierte que la cuantía máxima de la medida es de \$2.354.925.999, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 ibídem.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este Despacho en la cuenta Nro. 630012031005 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad.

A través del Centro de Servicios, elabórese el oficio correspondiente y remítase al apoderado de la parte demandante para su radicación ante las entidades bancarias correspondientes, al correo electrónico: jimenezramirezasociados@gmail.com, al tratarse de una actuación de parte, e igualmente, ir suscrito el oficio que comunica la cautela con firma digital, que permite su verificación por el destinatario, pudiendo cada entidad bancaria cerciorarse, de su origen.....” (Subrayado fuera de texto).

Solicitándole (s) respetuosamente obrar de conformidad y comunicar el resultado de esta orden, únicamente al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria

Firmado Por:

**MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78ddd3ba76e58bc8d54ab6ab10da39c5f7a50e23148322f35616b78bd86d4869

Documento generado en 14/07/2021 06:20:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**